

14774-11
286-12

2234716

1975-1976

10/25/76
10/26/76

DATE RECEIVED 1/14 ☒ NO ☐ SI

NOV 13 1961

[illegible]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
DEL
CANTÓN MANTA

2234716

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De: _____

Otorgada por: _____

A favor de: _____

Cuantía: _____

Autorizado por la Notaría Encargada
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro: _____ No. _____

Manta, a _____ de _____ de _____

NÚMERO: (1.045)

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGA EL SEÑOR CARLOS ANDRES VERA SERRANO; A FAVOR DE LOS CONYUGES CESAR ANTONIO LOPEZ MACIAS Y CARMEN BEATRIZ CARRANZA MARQUEZ, .-

CUANTIA: USD \$ 3,600.00

SEGUNDA PARTE: CONTRATO DE MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES CESAR ANTONIO LOPEZ MACIAS Y CARMEN BEATRIZ CARRANZA MARQUEZ; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA: USD \$ 3,344.00

TERCERA PARTE: CONTRATO DE SEGUROS: OTORGAN EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS Y EL SEÑOR CESAR ANTONIO LOPEZ MACIAS, .-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes veintisiete de febrero del dos mil doce, ante mí, Abogada ELSYE CEDENO MUENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal No. 128-UP-CIM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha dieciséis de enero del dos mil doce, comparecen por una parte el señor Abogado JUPITER GOZOSO DE LA CRUZ ANDRADE VARELA, Director Provincial del IESS de Manabí, en su calidad de Apoderado del Ingeniero León Elvín Hostolevsky Vidra Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial y del nombramiento que se agregan como documentos habilitantes; entidad, que para los efectos legales se denominará "EL BIESS"; el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión Abogado, domiciliado en

Chone y de paso por esta ciudad Manta; el señor CARLOS ANDRES VERA SERRANO, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, que en adelante se le llamará "EL VENDEDOR"; no comparece la cónyuge del vendedor porque el bien inmueble objeto de la compraventa, fue adquirido en su estado civil casado con disolución de la sociedad conyugal; y, por otra parte el señor CESAR ANTONIO LOPEZ MACIAS, afiliado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará "DEUDOR y/o PRESTATARIO" y, su cónyuge señora CARMEN BEATRIZ CARRANZA MARQUEZ, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta, todos hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación. Doy Fé.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de, COMPRAVENTA, MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR Y CONTRATO DE SEGUROS, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.-COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, el señor CARLOS ANDRES VERA SERRANO, de estado civil casado, por su propio y personal derecho, que en adelante se le llamará "EL VENDEDOR"; no comparece la cónyuge del vendedor porque el bien inmueble objeto de la compraventa, fue adquirido en su estado civil casado con disolución de la sociedad conyugal y, por otra los cónyuges CESAR ANTONIO LOPEZ MACIAS y CARMEN BEATRIZ CARRANZA MARQUEZ, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante se les llamará "LOS COMPRADORES" quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. PRIMERA: ANTECEDENTES.- El señor CARLOS ANDRES VERA SERRANO, es propietario de un lote de terreno, signado con el numero DIECISEIS, de la manzana "T-005", ubicado en la Lotización "COSTA AZUL" de la Parroquia Los Esteros, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, inmueble que lo

adquirido por compra a la señora Laila Clemencia Jamed M. unversale representada por la señora Laila Clemencia Jamed Calderón en calidad de apoderada especial, según se desprende de la Escritura pública de compraventa, celebrada y autorizada por el Abogado Raúl Eduardo González Maigor, Notario Público Tercero del Cantón Manta, el diez de noviembre del año dos mil once, e inscrita el nueve de diciembre del año dos mil once, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. SEGUNDA: COMPRAVENTA. En base a los antecedentes expuestos el señor CARLOS ANDRES VERA SERRANO, da en venta y perpetua enajenación a favor de los COMPRADORES, los cónyuges CESAR ANTONIO LOPEZ MACIAS y CARMEN BEATRIZ CARRANZA MARQUEZ, un lote de terreno, signado con el número DIECISEIS, de la manzana "T-DOS", ubicado en la Lotización "COSTA AZUL" de la Parroquia Los Esteros, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Diez metros y pasaje peatonal. POR ATRÁS: Diez metros y lote número cinco. POR EL COSTADO DERECHO: Dieciséis metros y lote número diecisiete y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Dieciséis metros y lote número quince. Con una superficie total de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS. TERCERA: PRECIO: El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 3.680,00) valor que los COMPRADORES, el señor CESAR ANTONIO LOPEZ MACIAS y CARMEN BEATRIZ CARRANZA MARQUEZ, pagan al VENDEDOR el señor CARLOS ANDRES VERA SERRANO, con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, detallado en el contrato de mutuo contenido en este mismo instrumento; el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene relevancia alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. CUARTA: TRANSFERENCIA. EL VENDEDOR, declara que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de los COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, anexión o incorporación se los considere inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. QUINTA: CUERPO CIERTO: Sin embargo de determinarse la

cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que el VENDEDOR realiza a su favor, obligándose por tanto éste último al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN.** EL VENDEDOR, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, el VENDEDOR, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES, aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta del vendedor. EL VENDEDOR, autoriza a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: MINUTA DE MUTUO, CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.-** **COMPARECIENTES.-** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por el señor Abogado JUPITER GOZOSO DE LA CRUZ ANDRADE VARELA, Director Provincial del IESS de Manabí, en su calidad de Apoderado del Ingeniero León Rfraín Dostoevsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará "EL BIESS" y, por otra el señor CESAR ANTONIO LOPEZ MACIAS, afiliado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad

Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará "DEUDOR y/o PRESTATARIO" y, su cónyuge señora CARMEN BEATRIZ CARRANZA MARQUEZ, quienes convienen en celebrar un contrato de mutuo hipotecario al tenor de las siguientes estipulaciones: PRIMERA.- MUTUO HIPOTECARIO.-El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, representado por el señor Abogado JUPITER GOZOSO DE LA CRUZ ANDRADE VARELA, en la calidad antes indicada, otorga al afiliado CESAR ANTONIO LOPEZ MACIAS, un préstamo hipotecario para la adquisición y mejoras del inmueble que lo adquieren por esta escritura y que asciende a la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD. 3.344,00) obligándose el deudor a pagarlo en dividendos mensuales, en el plazo de SEIS años, con la tasa de interés reajutable SEMESTRALMENTE.- Al dividendo mensual se incluirán los gastos de avalúo y de instrumentación del mutuo, los cuales serán cobrados, registrados y contabilizados, a partir del mes siguiente de aceptada y legalizada por las partes la tabla de amortización que elabore el BIESS, luego del desembolso del crédito, documento que formará parte del expediente.- Si dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al desembolso del crédito, el afiliado no suscribiere la tabla de amortización, se dará por aceptada y será únicamente validada por el funcionario o servidor competente del BIESS.- Los valores correspondientes serán descontados, mediante la retención de su remuneración, sueldo o salario que realice su empleador, o de su pensión que perciba como jubilado del IESS. No se considera efectuado el pago por el solo hecho de la retención, sino cuando efectivamente ingresen los valores al Instituto. El deudor bajo juramento se obliga de que el destino principal del terreno adquirido, será para vivienda, adicionalmente el BIESS se reserva el derecho de declarar la deuda de plazo vencido y reclamar su pago de inmediato, en caso de utilización distinta al fin principal, aclarando que durante se encuentre vigente la obligación el BIESS efectuara inspecciones aleatorias del inmueble, con costo del deudor. SEGUNDA.- PAGO DIRECTO DE DIVIDENDOS.- El deudor del préstamo hipotecario que dejare de ser cotizante del BIESS, estará obligado a pagar directamente sus dividendos mensuales en los lugares y de la manera que determine el BIESS. Este procedimiento también se aplicará en los casos en los que, el dividendo del préstamo resultare superior al valor de la remuneración, sueldo, salario o pensión jubilataria de

igual manera, cuando en los créditos hipotecarios solidarios, uno de los cónyuges o convivientes dejare de ser cotizante, el BIESS en el Manual de Procedimientos Operativo determinará el mecanismo adecuado para la recuperación del préstamo.

TERCERA.- DE LOS ABONOS O CANCELACIÓN ANTICIPADA DE LA OBLIGACIÓN.- El deudor podrá en cualquier momento realizar pagos o abonos extraordinarios al saldo del capital del crédito, con la finalidad de optar entre reducir el número de años del préstamo o reducir el valor de la cuota periódica; así como, la cancelación anticipada del mismo sin incurrir en penalidad alguna por estos hechos. En el caso de cancelación anticipada el afiliado o jubilado pedirá el levantamiento de la hipoteca y la prohibición de enajenar sobre el bien inmueble gravado, cuyos gastos correrán a cargo del prestatario.

CUARTA.- MORA E INCUMPLIMIENTO.- Si el deudor incurriere en mora en el pago de los dividendos, el BIESS cobrará la mora sobre los dividendos impagos del crédito otorgado, en la parte correspondiente al capital que causará un interés igual al máximo convencional permitido por el Banco Central del Ecuador, a la fecha de liquidación de la mora, esto es una tasa equivalente a 1.1 veces la tasa activa efectiva referencial de vivienda. En caso de incumplimiento del beneficiario del préstamo en el pago de tres (3) dividendos mensuales o más, se declarará vencida la totalidad del crédito y se procederá a su cobro inmediato mediante la ejecución de la garantía hipotecaria y el remate del inmueble en subasta pública.

QUINTA.- HIPOTECA.- Fundamentados en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y en seguridad de las obligaciones contraídas en el presente contrato y las que contrajere, el deudor y su cónyuge, constituyen **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA** a favor del BIESS, sobre el bien inmueble de su propiedad, cuyos linderos y más especificaciones constan descritos en el contrato de transferencia de dominio. Los linderos que se fijan son generales, quedando entendido que si alguna parte del inmueble no estuviera comprendida en ellos también queda hipotecada, cuyo gravamen comprende a la totalidad de dicho inmueble y alcanza a todos los aumentos y mejoras que se hubieren hecho o se hicieren en lo sucesivo; y, en general todo lo que se considera inmueble por destinación, accesión u otro modo de adquisición, según la Codificación del Código Civil. Será facultad exclusiva del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el conceder o no créditos posteriores garantizados con esta misma hipoteca. Sobre el inmueble que se hipoteca no pesa gravamen alguno

como aparece del certificado del Registro de la Propiedad del cantón, que se agrega.

SEXTA.- PROHIBICIÓN.- El deudor, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso del BIESS, de contravenir lo señalado, el BIESS dará por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. El deudor no podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado.

SEPTIMA.- ENTREGA DE ESCRITURA.- El deudor, se obliga a entregar al BIESS, una copia certificada de esta escritura para su contabilización; en caso de no hacerlo el BIESS quedará desligado de todo compromiso por el contrato celebrado y podrá ordenar el archivo de la minuta y la documentación respectiva, así como, el cobro de los gastos que hasta ese momento se hayan realizado. **OCTAVA.- CONTROVERSIA.-** Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por el deudor, y que sirvieron para la concesión del préstamo, podrá declarar vencido el plazo y demandar el pago de la deuda en cualquier tiempo. **NOVENA.- DOMICILIO.-** Para los efectos de los contratos contenidos en la presente escritura las partes señalan como domicilio la ciudad donde se encuentre ubicado el inmueble, y se sujetarán a los jueces competentes de esa jurisdicción.

DÉCIMA.- FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demanden la celebración y perfeccionamiento de la presente escritura pública, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta del deudor. Estos gastos, a petición del afiliado son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Rubros que incluyen la contratación de los seguros de desgravamen y excluyen la contratación del seguro de incendios y líneas aliadas. **DÉCIMA PRIMERA.- DESEMBOLSOS.-** El prestatario declara expresamente y bajo juramento que autoriza y conoce que el desembolso del presente crédito puede realizarse indistintamente por el IESS o por el BIESS, según decida ambas o cada una de esas instituciones, sin que por ello varíe la obligación del prestatario de cancelar el crédito contraído. **DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** El deudor, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realice, para lo cual el deudor renuncia expresamente a ser notificado judicialmente

de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicado de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. En caso de cesión, el deudor declara expresamente, además que se someterá a la jurisdicción que elija el último cesionario de los créditos garantizados. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra el dador y contra terceros, de acuerdo con el Código Civil. **DÉCIMA TERCERA.- DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente contrato todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. **TERCERA PARTE: CONTRATO DE SEGUROS.- COMPARECIENTES.-** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por el señor Abogado JUPITER GOZOSO DE LA CRUZ ANDRADE VARELA, Director Provincial del IESS de Manabí, en su calidad de Apoderado del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General del BIESS, según consta del poder especial que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará "EL BIESS" y, por otra el señor CESAR ANTONIO LOPEZ MACIAS, deudor hipotecario del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará "EL ASEGURADO"; quienes convienen en celebrar el contrato de seguros, de acuerdo con las estipulaciones que se detallan a continuación: **PRIMERA.- OBJETO.-** El prestatario CESAR ANTONIO LOPEZ MACIAS, quien accedió a un crédito hipotecario para la compra y mejoras del inmueble que lo adquiere por esta escritura, contrata con el BIESS seguros contra siniestros que pudieren ocurrir y que afecten al afiliado o jubilado y al bien raíz adquirido. **SEGUNDA.- COBERTURA DE LOS SEGUROS.-** Son a) Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.- Actuará en caso de fallecimiento del asegurado debidamente comprobado. Su beneficio cancelará la deuda a la fecha de ocurrencia del siniestro durante el período de protección, es decir, desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente. Este Seguro no otorgará su beneficio cuando la

muerte proviniere de las siguientes causas: Enfermedades preexistentes o congénitas; Suicidio o si frustrado éste deviniere la muerte; Intoxicación por mano propia; Intervención en riñas donde el primer protagonista sea el asegurado; Práctica de deportes extremos; Cirugías estéticas no reconstructivas. Provocada por cualquiera de los derechohabientes. b) **Seguro de Desgravamen Permanente.**-Actuará en caso de fallecimiento del asegurado debidamente comprobado. Su beneficio cancelará el saldo de capital del préstamo adeudado, a la fecha de ocurrencia del siniestro, siempre que la mora en el pago de las primas no supere las tres (3) cuotas consecutivas. La protección que ofrece el seguro de desgravamen permanente, inicia a partir de la recaudación del primer dividendo de la deuda. Este Seguro no otorgará su beneficio cuando la muerte proviniere de las siguientes causas: Enfermedades preexistentes o congénitas; Suicidio o si frustrado éste deviniere la muerte; Intoxicación por mano propia; Intervención en riñas donde el primer protagonista sea el asegurado; Práctica de deportes extremos; Cirugías estéticas no reconstructivas. Provocada por cualquiera de los derechohabientes. Cuando se trate de préstamo solidario entre cónyuges o convivientes, los Seguros de Desgravamen cancelarán exclusivamente la parte de la deuda que corresponda al afiliado o jubilado fallecido, manteniéndose vigente el seguro y la parte proporcional del crédito del cónyuge o conviviente sobreviviente.

TERCERA.- VIGENCIA DE LOS SEGUROS.- Los contratos de seguros tendrán una duración de: a) **Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.**- El período de protección será desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente. b) **Seguro de Desgravamen Permanente.**- La protección de este seguro iniciará a partir de la fecha de recaudación del primer dividendo mensual del crédito concedido al asegurado que incluye el pago de la prima de este seguro y finalizará dicha protección por las siguientes causas. Por muerte del deudor. Por cancelación anticipada del crédito. Por haber sido la deuda declarada exigible y de plazo vencido. Por cumplimiento del plazo del préstamo otorgado.

CUARTA.- PRIMA Y FORMA DE COBRO.-Las primas de los seguros contratados, que el EFESS cobrará de acuerdo a la normativa interna del Banco: **Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.** Por el período existente entre el desembolso del capital y el inicio de la recaudación del primer dividendo del crédito, el deudor estará protegido por un Seguro de Desgravamen Inicial Temporal cuya prima se establezca de conformidad con

la edad del deudor y se aplicarán al valor del préstamo, equivalente a 0,000536648.

Primas del Seguro de Desgravamen Permanente.- La prima media de tarifa mensual del seguro de desgravamen permanente, se fija de acuerdo con la tabla de valores unitarios que se detalla en el Reglamento General de Seguros de Préstamos Hipotecarios, considerando el plazo del crédito para su aplicación. El valor de la prima es el producto del capital original del crédito más los gastos legales incurridos y el respectivo coeficiente unitario, equivalente a 0.000370851. Primas que el Prestatario debe pagar conjuntamente con el dividendo mensual del préstamo, mediante la retención de su remuneración, sueldo o salario que realice su empleador, así como en cualquier renta que pasare a percibir, o de su pensión que recibe como jubilado del IESS, conforme con las tablas de amortización que elabore el BIESS, a excepción de la cuota de prima inicial de los seguros de desgravamen inicial temporal, que se descontarán anticipadamente del valor del crédito otorgado previo a su desembolso.

QUINTA.- REAJUSTE DE PRIMAS.- En el caso que el balance actuarial acusare déficit, previo informe de la Dirección Actuarial del IESS, el Consejo Directivo del IESS dispondrá el reajuste del valor de las primas de los seguros, a partir de la fecha en que entre en vigencia la resolución expedida, sin que ello genere reclamo alguno por parte del Prestatario.

SEXTA.- INCUMPLIMIENTO Y MORA.- En caso de que el Prestatario quede impago de tres (3) cuotas consecutivas de las primas de los seguros o se constituya en mora de la deuda, la obligación será declarada de plazo vencido. El contrato de seguros se mantendrá vigente, siempre que la acción u omisión no sea imputada al incumplimiento del afiliado y/o jubilado, sino de responsabilidad del patrono, quien está obligado a cumplir con lo previsto en el artículo 73, 74 y 89 de la Ley de Seguridad Social.

SEPTIMA.- CANCELACIÓN ANTICIPADA.- Cuando el asegurado cancelare el crédito en forma anticipada, se comprobará que las primas de los seguros estén pagadas en su totalidad hasta la fecha de esta cancelación, y se procederá a emitir un certificado para continuar con el trámite de levantamiento de hipoteca.

OCTAVA.- ABONOS AL CAPITAL DEL CRÉDITO.- Las partes contratadas convienen en que todo abono extraordinario aplicable al capital del préstamo concedido por el BIESS al asegurado, no causará la disminución de la suma o sumas aseguradas o de las cuotas de prima correspondientes.

NOVENA.- GARANTÍA.- El pago de las primas queda garantizado de igual manera con la hipoteca constituida en esta

NOTARIAL
2013-03-02
Notario
2013-03-02

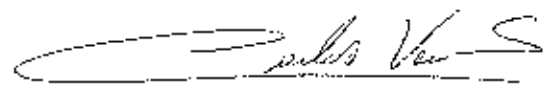
escritura a favor del IEISS. DÉCIMA.- INFORMACIÓN FRAUDULENTA.- Si el IEISS
tuviera conocimiento y comprobare, en cualquier tiempo, que los beneficios
concedidos al amparo de su normativa interna, para la cancelación de los seguros, han
sido obtenidos por medio de fraude, engaño o dolo, dispondrá la inmediata
rehabilitación de la deuda que se declaró extinta, la reposición de la garantía
hipotecaria y, cuando corresponda, la restitución de los valores pagados. La
rehabilitación del crédito será con el saldo vigente a la fecha de concesión del beneficio,
sumados los respectivos intereses, y sin perjuicio de declararse exigibles los
dividendos que el IEISS dejó de percibir. DÉCIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN.- Las
partes declaran incorporadas al presente contrato las disposiciones contenidas en Ley
de Seguridad Social, Ley del Banco del IEISS, Manuales, Reglamentos y demás
normativa interna vigente del IEISS. Usted, señor Notario, se servirá agregar las
demás cláusulas necesarias para la validez de este Instrumento. Hasta aquí la minuta
que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda
elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes
aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada
por la Abogada ALEXANDRA ZAMERANO LUOR, Registro Profesional número: Mil
quinientos noventa y nueve del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABÍ para la
celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos
previstos en la ley notarial; y, leído que les fue a los comparecientes por mi el
notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada
en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.

41

Abg. PIPITER COZOSO DE LA CRUZ ANDRADE VARELA

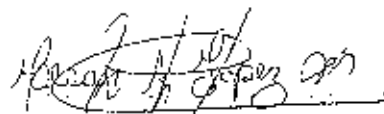
Director Provincial del IEISS de Manabí

APODERADO DEL IEISS



CARLOS ANDRES VERA SERRANO

C.C. No. 130756928-3



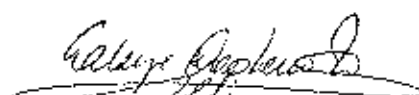
CESAR ANTONIO LOPEZ MACIAS

C.C. No. 130706022-6



CARMEN BEATRIZ CARRANZA MARQUEZ

C.C. No. 130995914-4


LA NOTARIA (E).-

EQUATORIANA*****
CASAS
SECUNDARIA
JORGE LUIS VERA SANTANA
SONIA PATRICIA DEL P. SERRANO J.
MANTA
19/05/2022

2759703

CIUDADANIA 130756928-3
VERA SERRANO CARLOS ANDRES
MANABI/MANTA/MANTA
21 JUNIO 1984
034- 0198 01596 .M.
MANABI/ MANTA
MANTA 1984



Carlos Vera S.

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

015-0078
NUMERO

1307569283
CEDULA

VERA SERRANO CARLOS ANDRES

MANABI

MANTA

CANTON

MANABI

Carlos Vera S.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 130706022-6
 LOPEZ MACIAS CESAR ANTONIO
 MANABI/MANTA/TARQUI
 14 MARZO 1973
 001- 0270 00557 M
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1973
Rafael Lopez

ECUATORIANA *****
 CREADO CAPRANZA RODRIGUEZ CARLOS PEDRO
 SUPERIOR ECUATORIANA
 ISIDRO LOPEZ
 CARMEN ESTELA MACIAS
 MANTA 31/12/2001
 31/12/2001
 REN 2062078
Rafael Lopez



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

110-0038
NÚMERO

1367060226
CÉDULA

LOPEZ MACIAS CESAR ANTONIO

PROVINCIA

MUNICIPIO

CANTÓN

ZONA

PARROQUIA

EL PRESENTE CERTIFICA LA JUNTA

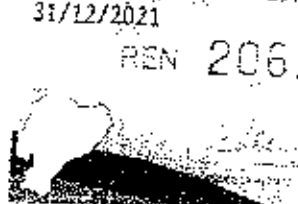


110-0038
1367060226

CIDADANIA 130995914-4
CARRANZA MARQUEZ CARMEN RENTRIZ
MANABI/MANTA/MANTA
13 JULIO 1977
004- 0218 01432 F
MANABI/ MANTA
MANTA 1977



ECUATORIANA***** VI343V3122
CASADO LOPEZ MACIAS CESAR ANTONIO
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
SERGIO JUVENAL CARRANZA M
SONIA CONCEPCION MARQUEZ P
MANTA 31/12/2009
31/12/2021
REN 2062077



073-0014 1309959144
NÚMERO CÉDULA

CARRANZA MARQUEZ CARMEN
SEATRIZ
MANABI MANTA

PROVINCIA CANTÓN

TARQUÍ POMA

PARROQUIA FUNDACIÓN DE LA VOTA

2011
05
07
08
09
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS



No. Certificación: 94589

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 286

Fecha: 13 de enero de 2012

Especie Valorada

\$ 1,00

Nº 094589.

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-23-47-16-000

Ubicado en: LOT. COSTA AZUL MZ. T-2 LT-16

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 160,00 M2

Perteneciente a: VERA SERRANO CARLOS ANDRÉS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	3680,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	3680,00

Son: TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.


Arq. Daniel Ferrín Sotomayor
Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impresa: 1/13/2012 5:15



31622



Conforme a la solicitud Número: 95950, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 31622

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Anotación: Jueves, 27 de octubre de 2011

Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano

Cod. Catastro, RA, Ident. Predial: 3334716000



LINDEROS REGISTRALES:

El lote de Terreno ubicado en la Lotización "Costa Azul", Manzana T- Dos, signado como lote número Dieciséis de la actual Parroquia Los Esteros del Cantón Manta y tiene los siguientes medidas y linderos:

POR EL FRENTE: Diez metros y Pasaje peatonal.

POR ATRAS: Diez metros y lote número cinco

POR EL COSTADO DERECHO: Dieciséis metros y lote número diecisiete

POR EL COSTADO IZQUIERDO: Dieciséis metros y lote número quince

Con una superficie total de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS

SOLVENCIA, El predio descrito a la fecha se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	44 01/06/1949	23
Compra Venta	Protocolización de Documentos	23 14/01/1981	35
Financ	Financ	1 27/01/1998	1
Compra Venta	Sentencia	259 06/02/2002	2,911
Compra Venta	Protocolización de Documentos	509 26/02/2010	3,596
Compra Venta	Compraventa	3,313 09/12/2011	60,183

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

17 - Compraventa

Inscrito el: miércoles, 01 de junio de 1949

Tomo: 1 Folio Inicial: 23 - Folio Final: 23

Número de Inscripción: 44 Número de Repertorio: 373

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Presidencia: jueves, 26 de mayo de 1949

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno rural denominado "Chirre Nuevo", ubicado en la parroquia Urbana Lengua con una superficie total de cincuenta y tres hectáreas y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro cuadrados

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Código R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13 0385203	Calderon Moreira Clemencia Isabel	Casado	Manta
Vendedor	83 06000000055	Alfaro Paggi Juan Eduardo	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a (a/s) que consta(n) en

Libro	No. Inscripción	Ex. Inscripción	Folio Inicial	Folio final
Compra Venta	44	08-abr-1948	19	12



Escritura otorgada por Jueves

Fecha Resolución

Presidencia

3 / 1 Protocolización de Documentos

Inscrito el: miércoles, 14 de enero de 1981

Tomo: 1 Folio Inicial: 35 - Folio Final: 36

Número de Inscripción: 23 Número de Repertorio: 49

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 03 de diciembre de 1980

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolización de unos Planos. Archivado en Compraventa, denominada Lotización Costa Azul, las manzanas O- E- J, sean destinados para las áreas Sociales de dicha Lotización. La propietaria, representada por el Sr. Raul Jamed..., sobre terrenos ubicados en terrenos del sitio Charco Nuevo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cantidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-00385208	Calderon Moreira Clemencia Isabel	Casado(*)	Manta
Urbanización	80-000000002145	Lotización Costa Azul		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	44	01-jun-1949	23	23

3 / 2 Planos

Inscrito el: martes, 27 de enero de 1998

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 1 Número de Repertorio: 283

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de abril de 1997

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Inscripción de Planos que se lo hace por Mandato Judicial, dictada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, en providencia dictada el 26 de Enero de 1998, y entrega al Municipio el 10% del área social para ser destinada a obras de interés social, lotes de terrenos ubicados en la Mz. X3, No. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, Mz. W3 lotes 2, 3, 4, 13, 14m y 15 La Sra. Clemencia Calderon Viuda de Jamed, representada por el Sr. Raul Jamed Calderón.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cantidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-00385208	Calderon Moreira Clemencia Isabel	Casado(*)	Manta
Urbanización	80-000000002145	Lotización Costa Azul		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	23	14-ene-1981	35	36
Compra Venta	44	01-jun-1949	23	23

4 / 1 Sentencia

Inscrito el: miércoles, 06 de febrero de 2002

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.911 - Folio Final: 2.913

Número de Inscripción: 359 Número de Repertorio: 643

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: domingo, 09 de diciembre de 2001

Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí

Fecha de Resolución: lunes, 05 de noviembre de 2001

a.- Observaciones:

SENTENCIA dictada dentro del Juicio Ordinario.

Un lote de terreno urbano ubicado en el sitio denominado Charco Nuevo de la parroquia Tarquí hoy denominada Lotización Costa Azul, de la parroquia urbana Tarquí, y ciudad de Manta. Teniendo un área total de Ciento diecisiete mil doscientos cincuenta y nueve punto cincuenta metros cuadrados.



6.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicatario	13-00385248	Calderon Moreira Clementia Isabel	Viuda	Manta
Autoridad Competente	80-0000000037128	Juzgado Sexto de Lo Civil de Manta		Manta
Demandada	80-0000000037128	Acaya Dagado Lorenzo Rosendo	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Nº. Inscripción	Fee. Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Compra Venta	44	31-jun-1949	23	

6.1. Protección de Documentos

Inscrito el: viernes, 26 de febrero de 2010

Tomo: 1 Folio Inicial: 8.596 Folio Final: 8.656
 Número de Inscripción: 509 Número de Repertorio: 1.058
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 04 de diciembre de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Protección de Sentencia. Dentro del Juicio de Partición propuesto por la Señora Luisa Clementia Jumea Calderon.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-0000000037129	Juzgado Vigésimo Quinto de Lo Civil de Ma		Manta
Beneficiario	77-00381524	Jamed Calderon Luisa Clementia	Casado(*)	Manta
Beneficiario	80-0000000037128	Jamed Macias Ana Karina	Casado(*)	Manta
Beneficiario	80-0000000037127	Jamed Macias Pía Maria	Casado(*)	Manta
Beneficiario	80-0000000037124	Jamed Mannersalo Laila Clementia	Casado(*)	Manta
Beneficiario	80-0000000037125	Jamed Mannersalo Raul Alejandro	Casado(*)	Manta
Beneficiario	80-0000000037128	Jamed Velez Dalila Melanie	Casado(*)	Manta
Beneficiario	80-0000000037129	Jamed Velez Said Felipe	Casado(*)	Manta
Beneficiario	80-0000000037130	Jamed Zambrano Chaffir Paul	(Ninguno)	Manta
Causante	80-0000000037138	Calderon Moreira Clementia	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Nº. Inscripción	Fee. Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Compra Venta	23	14-ene-1981	35	36
Compra Venta	44	01-jun-1949	23	23
Platos	1	27-ene-1998	1	1

6.2. Compraventa

Inscrito el: viernes, 09 de diciembre de 2011

Tomo: 1 Folio Inicial: 60.183 Folio Final: 60.196
 Número de Inscripción: 3.413 Número de Repertorio: 7.157
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 18 de noviembre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Sra. Laila Clementia Jamed Mannersalo, debidamente representada por la Señora Luisa Clementia Jamed Calderon.

El Sr. Carlos Andres Vera se tiene, casado con el/la Señora Laila Clementia Jamed Mannersalo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00385248	Vera Serrano Carlos Andres	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000037124	Jamed Mannersalo Laila Clementia	Casado(*)	Manta

c - Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	509	26-feb-2010	8596	8636

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Pianos	1		
Compra Venta	5		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:36:24 del martes, 10 de enero de 2012

A petición de: Sr. Víctor Vides Pico

Elaborado por: Juliana Lourdes Macías Suárez
131136755-9



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7

Válidez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitéra un gravamen.



Ad. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



Valor \$ 1,00 Tólar

Nº 052646

LA DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL

DEL CANTÓN MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el catastro de Predios URBANOS en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en TERRENO.

perteneciente a AVERA SERRRANO CARLOS ANDRES.

ubicada LOT. COSTA AZUL MZ-T-2 LT.16

cuyo \$3680.00 asciende a la cantidad

de TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES..

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE HIPOTECARIO.

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES

Precio de Venta \$

Costo de Adquisición

Diferencia Bruta: \$

Mejoras

Diferencia Neta: \$

Años Transcurridos

Desvalorización Moneda

Utilidad Disponible: \$

Impuesto Causado:

Por los primeros \$ \$

Por el exceso \$

TOTAL DE IMPUESTO: \$

Manta, 06 de ENERO 2012

Dirección Financiera Municipal



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

102

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Nº 193996

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC:

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

VIRTA GERARDO CARLOS ANDRÉS

LOT. COSTA AZUL MA- 7-2 LT. 16

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVLUD PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

199630

Nº PAGO: MARGARITA ANGELOTTA L.

CAJA: 13/01/2012 09:23:04

FECHA DE PAGO:

ÁREA DE SELLO



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

TOTAL A PAGAR

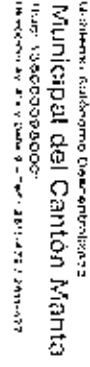
3.00

VALOR TOTAL: 3.00

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



TITULO DE CREDITO No. 0032834

[illegible]

EML610H: 2/27/2012 12:59 ROSARIO.FILIPA

CONSTITUTIONAL PROSECUTIONS OF IFP

2000-01-01

Handwritten: 1. Mandat pentru de servit
1. 10. 1944
Sef: Bogdan-Radu
P. C. A. v. n. 11



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACIÓN

No. 0031-0064

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. **CARLOS ANDRES VERA SERRANO**, con clave Catastral 2234716000, ubicado en la manzana T-2 lote 16 en la Lotización Costa Azul, parroquia Los Esteros Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.

Frente: 10m. Pasaje Peatonal.

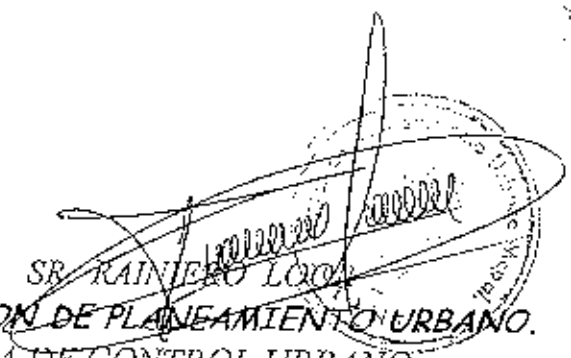
Atrás: 10m. Lote 5.

Costado derecho: 16m. Lote 17.

Costado izquierdo: 16m. Lote 15.

Área: 160m²

Manta, 12 de Enero del 2012.


SR. RAINERO LORA
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO.
ÁREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

H.M.



Valor \$ 1,00 Dólar

Nº 654475

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de

Por consiguiente se establece

VERA SERRANO CARLOS ANDRES deudor de esta Municipalidad

Manta, de 201

11/01/2012

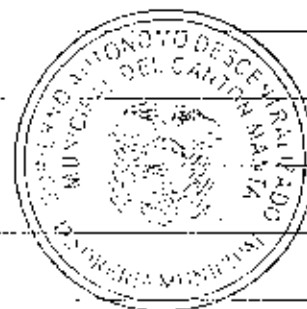
VALIDA PARA LA CLAVE

2234716000 LOT.COSTA AZUL MZ-T-2 LT.16

MANTA, ONCE DE ENERO DE DOS MIL DOCE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Ing. Pablo Wilches Guevara
Tesoro Municipal



65



NOTARIA VIGESIMA SEXTA
Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO

COPIA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE:

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

EL:

PARROQUIA:

CUANTÍA:

QUITO, a de de 2011

DESPACHADO 12 MAY 2011

[Firma]
NOTES SUBALFARDE PROVINCIAL (S)

Diego de Almagro N30 - 134 y Av. República
Telf.: 2 540 - 889 • 2 541 - 052 • 2 220 - 373
notaria26@andinanet.net • QUITO - ECUADOR



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

ABOGADO PRIVADO EN QUITO, ECUADOR
CANTÓN QUITO, METROPOLITANO



ESCRITURA NÚMERO: 02784

PODER ESPECIAL
QUE OTORGA
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL
A FAVOR DEL LCDO.
JUPITER GOZOSO DE LA CRUZ ANDRADE VARELA
CUANTÍA INDETERMINADA
(019 COPIAS)

J. C.

POD. DE LA CRUZ

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CUATRO (04) de MAYO del dos mil ONCE, a las dieciséis horas con treinta minutos, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece EL INGENIERO LEÓN ESPRAÍN DOSTOIEVSKY JIRKA HERRERA, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende de los documentos que se adjuntan como exhibiciones a este instrumento público, bien instruido por mí el día de fecha, al efecto, y resultado de esta verificación doy fe a la que comparece le suscribe libre y voluntaria. El compareciente.

ESCRITURA 02784 04 MAY 2011

declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en este cantón Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público, y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE PODER ESPECIAL AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:- PRIMERA: COMPARECIENTE.- COMPARECE, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EL INGENIERO LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL PODERDANTE. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) MEDIANTE LEY PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL Número QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE (587), DE ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL NUEVE (2009), SE CREA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS), COMO INSTITUCIÓN FINANCIERA PÚBLICA CON COMPETENCIA PARA ADMINISTRAR, BAJO CRITERIOS DE BANCA DE INVERSIÓN, LOS FONDOS PREVISIONALES DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESTAR SERVICIOS FINANCIEROS A SUS AFILIADOS ACTIVOS Y JUBILADOS. DOS) UNA DE LAS OPERACIONES QUE DEBE REALIZAR EL BIESS ES EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS A SUS



DR. HOMERO LÓPEZ ORANDO

DR. ARTURO VIGÉSIMO SEXTO LEÓN CASTAÑO, DR. J. J. VILLALBA
JES. VITO MENDOZA VILLALBA

ASILIADOS Y PENSIONADOS, SEGÚN EL ANEXO CUATRO AL
NUMERAL CUATRO PUNTO DOS (4.2), DE LOS LÍMITES DE
EROGACIÓN TRECE, CON FECHA VEINTA Y DOS DE SEPTIEMBRE
DE DOS MIL DIEZ (2010), SE FIRMA EL CONVENIO DE
COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y EL BANCO DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA
QUE BRINDE EL APOYO NECESARIO PARA EL
CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DEL BANCO CUATRO
EL LICENCIADO JUPITER GOZOSO DE LA CRUZ ANDRADE
VARELA, DIRECTOR PROVINCIAL DEL IESS, FORMALIZA CON
SU FIRMA LOS CONTRATOS DE MÚLTIPLE HIPOTECARIO,
CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y OTROS RELACIONADOS, Y
LAS NOTAS DE CESIÓN DE LA PROVINCIA DE MANABÍ, EN
BASE A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO GENERAL DE
PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE
UNIDADES DE VIVIENDA TERMINADA, CONSTRUCCIÓN,
REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA, EMITIDO POR
EL IESS. CINCO, ES NECESARIO QUE EL LICENCIADO JUPITER
GOZOSO DE LA CRUZ ANDRADE VARELA, QUIEN
ACTUALMENTE SE ENCUENTRA DESEMPEÑANDO EL CARGO
DE DIRECTOR PROVINCIAL DEL IESS, MIENTRAS SE
CONCRETA EL PROCESO DE TRASPASO DE FUNCIONARIOS
DE ÁREAS AFINES DEL IESS AL IEISS, CONTÍNE
SUSCRIBIENDO, EN LA JURISDICCIÓN CORRESPONDIENTE A
LA PROVINCIA DE MANABÍ, LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE
MÚLTIPLE HIPOTECARIO, EN TODAS SUS VARIANTES,
MÁS QUE LAS CANCELACIONES DE HIPOTECA Y TODAS

LOS ACTOS JURÍDICOS RELACIONADOS QUE SE CELEBRARÁN AHORA CON EL BANCO Y LAS NOTAS DE CESION, PARA LO CUAL NECESITA ESTAR DEBIDAMENTE AUTORIZADO. TERCERA: PODER ESPECIAL.- EL PODERDANTE, EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE LE OTORGA LA LEY COMO GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EXTIENDE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, CUAL EN DERECHO SE REQUIERE, A FAVOR DEL LICENCIADO JUPITER GOZOSO DE LA CRUZ ANDRADE VARELA, DIRECTOR PROVINCIAL DEL IESS, PARA QUE SUSCRIBA, A NOMBRE DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE MANABI, LAS ESCRITURAS PÚBLICAS RESPECTIVAS CON LOS BENEFICIARIOS DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS QUE POR LEY DEBE CONCEDER EL BIESS A LOS AFILIADOS Y JUBILADOS DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, LAS CANCELACIONES DE HIPOTECA Y TODO ACTO JURÍDICO RELACIONADO CON EL CRÉDITO HIPOTECARIO, Y LAS NOTAS DE CESION QUE REQUIEREN TAMBIÉN ESA FORMALIDAD. CUARTA.- CUANTÍA: LA CUANTÍA POR SU NATURALEZA ES INDETERMINADA.- USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA SU PERFECTA VALIDEZ".- (firmado) Doctor Diego Hermida, portador de la matrícula profesional signada con el número cinco mil seiscientos noventa del colegio de abogados de Pichincha - HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el

[Signature]

CONSTITUTION

El presente documento es el resultado de un estudio de campo realizado en el mes de mayo de 2010, en el cual se entrevistó a los miembros de la comunidad de San Juan de los Rios, en el municipio de San Juan de los Rios, en el departamento de Boyacá, Colombia. El estudio se realizó con el fin de conocer la situación actual de la comunidad y los factores que influyen en su desarrollo. El estudio se realizó con el fin de conocer la situación actual de la comunidad y los factores que influyen en su desarrollo. El estudio se realizó con el fin de conocer la situación actual de la comunidad y los factores que influyen en su desarrollo.

[illegible][illegible]

QUE según consta del mencionado boletín DNFI-CAFO-2013-00005 del 1 de Mayo de 2013, emitido por la Superintendencia Nacional de Inspecciones Financieras de esta Ley del Banco y del Seguro Social, el cumplimiento de los requisitos que dispone la Ley del Seguro Social, Ley N.º 26501 de la Coordinación de Asesorías de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Ley N.º 26502 y

54. Alameda de las Américas, propiedad por la Ley del Banco del Instituto Hondureño de Seguros Social, ubicada en el Edificio de Registro CEN y No. 577 de 11 de mayo de 1969, y del Arreglo, contenido en la resolución No. ADM-0018-0711 de 23 de junio de 1970.

$$N = \{t \in \mathbb{N} : t \leq N\}$$
[illegible]

COCHABAMBO. Sede en la Superintendencia de Fomento y Seguros.
de Fomento, Ricardo Maldonado, el Mes de Julio de los mil

SECRET

[illegible]

3/20/00

40

1964-1965

1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 26

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia notarial que me fue presentada en su día. La copia xerox y que luego devolví al interesado, en la fe alia confío la presente.

Quito, a 04 MAY 2017
OR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO JUVENAL SEXTO
C.R. NOTON QUITO



04-2017
04-2017
04-2017
04-2017

Vargan [Signature]

04-2017
04-2017
04-2017
04-2017

Banco del IESS
Banco del IESS

ACTA DE SESIÓN No. 002



En Quito, Distrito Metropolitano, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. 380-2010-461 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Hraán Dostolevsky Viorra Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 3 de junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el Instituto Procurador Ad-Hoc que conforma.

Ricardo González Jaramila
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Edo. Leonardo H. Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Edo. César Barona Oruea
REPRESENTANTE DE LOS AFIADOS

Edo. Bolívar Cruz Huilcapí
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS

Edo. Víctor Hraán Viorra Herrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL IESS

Edo. Patricia Arias Lam
PROSECRETARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

Se da fe y se extiende en forma duplicada en Quito, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diez, a los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y al Instituto Procurador Ad-Hoc que conforma.

La copia verbal que precede es la comprobante de la copia certificada que me fue presentada en Q. A. M. Inj. Ulises y que luego devolvi al interesado en la misma fecha y presencia.

Quito, a

15 Mayo 2007

DR. HOMERO LOPEZ CUANDO
NOTARIO PUBLICO SEÑOR
DEL CANTON QUITO



Margarita Domínguez Bja

RECIBIDA
15 Mayo 2007

BANCO DEL IESS

ACTA DE SESIÓN No. 002



En la Ciudad de Quito, a los diez días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguro Social y, previa exhibición de su habilitación legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS 2010-401 de 7 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostolevsky Viciña Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el Asistente Procurador Ad-Hoc que publica.

Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Efraín Dostolevsky Viciña Herrera
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Omar Serrano Chava
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS

Bolívar Cruz Huilcapí
REPRESENTANTE DE LOS AFIILIADOS

Efraín Dostolevsky Viciña Herrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL IESS

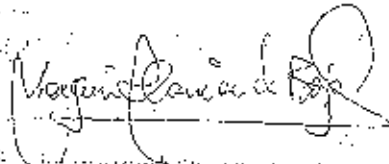
Patricia Añus Uca
PROSECRUTARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

En constancia con el presente acta, el suscrito Gerente General del Banco del IESS, Efraín Dostolevsky Viciña Herrera, presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del IESS, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

Patricia Añus Uca
PROSECRUTARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA de la escritura pública PODER ESPECIAL QUE
OTORGA BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL A FAVOR DEL LCDO. JUPITER GOZOSO DE
LA CRUZ ANDRADE VARELA - Firmada y sellada en Quito, a los seis
días del mes mayo del dos mil once.-


Dr. Horacio López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO.


Virginia García de Rojas





Q.E. 24 OCT 2011

Atento al
ACUERDO BOGOTÁ DEL 14 DE ABRIL ANDRÉS KAPELA
MANABÍ

Esta Dirección General es una de las instituciones y organismos
que se encuentran en la Ley de Seguridad Social, promulgada en el Registro
Oficial No. 441 del 15 de noviembre del 2001 y las reformas en la
misma por el C.O. No. 1158, que reformó el Estatuto del IESS, para el buen
desempeño de sus labores y el cumplimiento del cargo de DIRECCIÓN
PROVINCIAL DE MANABÍ del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
Social, con el sueldo base mensual correspondiente a la categoría 3
del Presupuesto General.

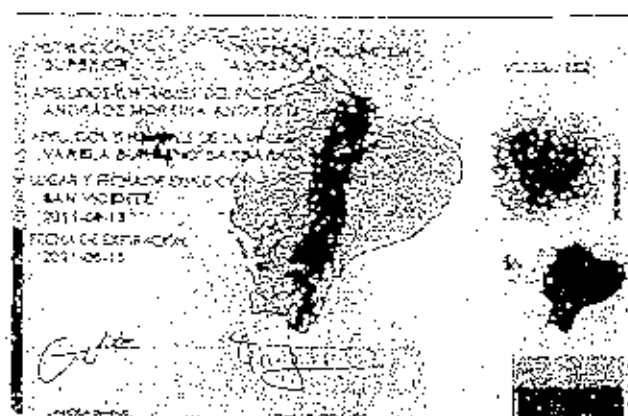
La Dirección General posee experiencia en esta institución su
formación y la seguridad que tiene de que su comportamiento,
cumplimiento y esfuerzo en el trabajo, contribuirá al mejor
desempeño de sus labores.

Este documento se da por el Art. 17 Literal a) de la
LOSEP

Atentamente

FCO. FERNANDO GUJARDO CABELZAS
DIRECTOR GENERAL DEL IESS





FOJAS ESTÁN
POTENCIADAS POR MI
A. Carlos Meléndez M. *af*

CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A
MI CARGO, AL QUE ME REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA.
CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA
DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NÚMERO: MIL CUARENTA Y
CINCO. DOY FE.- *af*

[Faint signature]
[Faint text]

[Signature]
[Faint text]
MAY 10 1961

Registro de la Propiedad del GAD Municipal del Canton Manta

Avenida 4 y Calle 11

Número de Repertorio:

2012

1847

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Tres de Abril de Dos Mil Doco, queda inscrito el acto o contrato de **COMPRAVENTA**, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 886 celebrada entre: **VEGA SERRANO CARLOS ALBERTO** en calidad de **VENDEDOR**, **LOPEZ YACIAS CESAR ANTONIO** en calidad de **COMPRADOR**, **CARRANZA MARQUEZ CARMEN BEATRIZ** en calidad de **COMPRADOR**.

Que se refiere al(los) siguiente(s), bien(es):

Tipo Bien	Número
Cód.Catastral/Ref./Ident.Fiscal/Chasis	Ficha
22347160XXXXXXX	31622

DESCRIPCIÓN:
COM-COMPRAVENTA

Registro de la Propiedad del GAD Municipal del Canton Manta

Avenida 4 y Calle 11

Número de Repertorio:

2012

1848

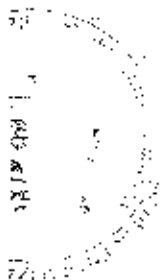
EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Tres de Abril de Dos Mil Doco, queda inscrito el acto o contrato de **MUTUO, CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y CONTRATO DE SECUROS**, en el Registro de HIPOTECAS Y GRAVAMENES con el número de inscripción del celebrado entre: **LOPEZ YACIAS CESAR ANTONIO** en calidad de **DEUDOR HIPOTECARIO**, **CARRANZA MARQUEZ CARMEN BEATRIZ** en calidad de **DEUDOR HIPOTECARIO**, **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUROS SOCIAL BIESS** en calidad de **ACREEDOR HIPOTECARIO**.

Que se refiere al(los) siguiente(s), bien(es):

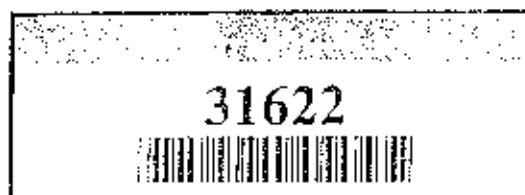
Tipo Bien	Número
Cód.Catastral/Ref./Ident.Fiscal/Chasis	Ficha
22347160XXXXXXX	31622

DESCRIPCIÓN:
MUT-MUTUO



Ab. Jaime E. Delgado Intriago
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





Conforme a la solicitud Número: 95950, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 31622

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 27 de octubre de 2011*

Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano

Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 2234716000



LINDEROS REGISTRALES:

El lote de Terreno ubicado en la Lotización "Costa Azul", Manzana T- Dos, signado como lote número Dieciséis de la actual Parroquia Los Esteros del Cantón Manta y tiene los siguientes medidas y linderos:

POR EL FRENTE: Diez metros y Pasaje peatonal.

POR ATRAS: Diez metros y lote número número cinco

POR EL COSTADO DERECHO: Dieciséis metros y lote número diecisiete

POR EL COSTADO IZQUIERDO: Dieciséis metros y lote número quince

Con una superficie total de: CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS.

SOLVENCIA, El predio descrito a la fecha se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	44 01/06/1949	23
Compra Venta	Protocolización de Documentos	23 14/01/1981	35
Planes	Planes	1 27/01/1998	1
Compra Venta	Sentencia	359 06/02/2002	2,911
Compra Venta	Protocolización de Documentos	569 26/02/2010	8,596
Compra Venta	Compraventa	2,413 07/12/2011	60 183

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1.- Compraventa

Inscrito el: *miércoles, 01 de junio de 1949*

Tomo: 1 Folio Inicial: 23 - Folio Final: 23

Número de Inscripción: 44 Número de Repertorio: 373

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *jueves, 26 de mayo de 1949*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno rural denominado "Charco Nuevo", ubicado en la parroquia Urbana Tarqui, con una superficie total de cincuenta y tres hectáreas y cuatro mil setecientos ocho metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.F.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00385298	Calderon Moreira Clemencia Isabel	Casado	Manta
Vendedor	80-000000000455	Alfatis Poggi Juan Eduardo	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Per. Inscripción	Folio Inicial	Folio final
Compra Venta	34	08 abr 1948	19	12



2 / 5 Protocolización de Documentos

Inscrito el: miércoles, 14 de enero de 1981

Tomo: 1 Folio Inicial: 35 - Folio Final: 36

Número de Inscripción: 23 Número de Repertorio: 49

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 03 de diciembre de 1980

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolización de unos Planos. Archivado en Compraventa, denominada Lotización Costa Azul, las manzanas O- E- J, serán destinadas para las áreas Sociales de dicha Lotización. La propietaria, representada por el Sr. Raul Jamed..., sobre terrenos ubicados en terrenos del sitio Charco Nuevo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-00385208	Calderon Moreira Clemencia Isabel	Casado(*)	Manta
Urbanización	80-000000002145	Lotización Costa Azul		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	44	01-jun-1949	23	23

3 / 1 Planos

Inscrito el: martes, 27 de enero de 1998

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 1 Número de Repertorio: 283

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de abril de 1997

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Inscripción de Planos que se lo hace por Mandato Judicial, dictada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, en providencia dictada el 26 de Enero de 1998, y entregan al Municipio el 10% del área social para ser destinada a obras de interés social, lotes de terrenos ubicados en la Mz. X3, No. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, Mz. W3 lotes 2, 3, 4, 13, 14m y 15 La Sra. Clemencia Calderon Viuda de Jamed, representada por el Sr. Raul Jamed Calderon.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-00385208	Calderon Moreira Clemencia Isabel	Casado(*)	Manta
Urbanización	80-000000002145	Lotización Costa Azul		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	23	14-ene-1981	35	36
Compra Venta	44	01-jun-1949	23	23

5 Sentencia

Inscrito el: miércoles, 06 de febrero de 2002

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.911 - Folio Final: 2.913

Número de Inscripción: 359 Número de Repertorio: 643

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: domingo, 09 de diciembre de 2001

Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí

Fecha de Resolución: lunes, 05 de noviembre de 2001

a.- Observaciones:

SENTENCIA dictada dentro del Juicio Ordinario.

Un lote de terreno urbano ubicado en el sitio denominado Charco Nuevo de la parroquia Tarquí hoy denominada Lotización Costa Azul, de la parroquia urbana Tarquí, y ciudad de Manta. Teniendo un área total de Ciento diecisiete mil doscientos cincuenta y nueve punto cincuenta metros cuadrados.

Certificación impresa por: JdM

Ficha Registral: 31423

Página: 2 de 4



h.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicatario	13-00385308	Calderon Moreira Clemencia Isabel	Viuda	Manta
Autoridad Competente	80-000000000166	Juzgado Sexto de Lo Civil de Manabí		Manta
Demandado	80-000000037001	Alaya Delgado Lorenzo Rosendo	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	44	01-jun-1949	23	

5 / 5 Protocolización de Documentos

Inscrito el: viernes, 26 de febrero de 2010

Tomo: I Folio Inicial: 8.596 - Folio Final: 8.656
 Número de Inscripción: 509 Número de Repertorio: 1.058
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 04 de diciembre de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolización de Sentencia, Dentro del Juicio de Partición, propuesto por la Señora Luisa Clemencia Jamed Calderon.

h.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-0000000001519	Juzgado Vigésimo Quinto de Lo Civil de Ma		Manta
Beneficiario	13-00384524	Jamed Calderon Luisa Clemencia	Casado(*)	Manta
Beneficiario	80-00000000037126	Jamed Macías Ana Karina	Casado(*)	Manta
Beneficiario	80-00000000037127	Jamed Macías Pia Maria	Casado(*)	Manta
Beneficiario	80-00000000037124	Jamed Mannersalo Laila Clemencia	Casado(*)	Manta
Beneficiario	80-00000000037125	Jamed Mannersalo Raul Alejandro	Casado(*)	Manta
Beneficiario	80-00000000037128	Jamed Velez Dalila Melanie	Casado(*)	Manta
Beneficiario	80-00000000037129	Jamed Velez Said Felipe	Casado(*)	Manta
Beneficiario	80-00000000037130	Jamed Zambrano Chaffie Paul	(Ninguno)	Manta
Causante	80-00000000024458	Calderon Moreira Clemencia	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	23	14-ene-1981	35	36
Compra Venta	44	01-jun-1949	23	23
Pianos	1	27-ene-1998	1	1

5 / 5 Compraventa

Inscrito el: viernes, 09 de diciembre de 2011

Tomo: I Folio Inicial: 60.183 - Folio Final: 60.196
 Número de Inscripción: 3.413 Número de Repertorio: 7.157
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 de noviembre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Sra. Laila Clemencia Jamed Mannersalo, debidamente representada por la Señora Luisa Clemencia Jamed Calderon.

El Señor Carlos Andrés Vera Serrano, casado con disolución de la Sociedad Conyugal.

h.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-07569283	Vera Serrano Carlos Andres	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-00000000014491	Jamed Mannersalo Laila Clemencia	Casado(*)	Manta

Certifica, en su calidad de:

Fecha Registral: 11/11/11

Firma: 2 de 4

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	509	26-feb-2010	8596	8656

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	5		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitióse a las: 14:36:24 del martes, 10 de enero de 2012

A petición de: Sr. Helio Veliz Pico

Elaborado por: Juliana Lourdes Macías Suárez
131136755-9



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

TITULO DE CREDITO

GADMGM-7706-1P

CÓDIGO CATASTRAL	AREA	VALOR CREDITO AL	DIRECCION	AÑO	CONTROL	TITULO
213 04 01 01	11	11111	213 04 01 01 01 01 01	2011	01-1	
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
FONDO OBRAS SOCIAL		C.F. NÚM.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJOS Y RECAARGOS	VALOR A PAGAR
213 04 01 01 01 01 01		11111	CONTRIBUCION			
1,111,111.11			IMPUESTO			
1,111,111.11			MEJORA A PARTIR DE 12	5.142		1,116,253.11
1,111,111.11			MEJORA HASTA 12	5.142		1,116,253.11
1,111,111.11			TOTAL A PAGAR			1,116,253.11
1,111,111.11			VALOR PAGADO			1,116,253.11
1,111,111.11			SALDO			0.00

CANCELADO